REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47-189-31-03-002-2019-00026-01.
Ejecutante: CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIÉRREZ.
Ejecutado: EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ.

Ciénaga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, por haberse presentado varios memoriales por parte del abogado ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS, en los cuales se le otorga poder por parte del demandante, señor CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIÉRREZ.

El documento allegado consta de autenticación ante la Notaría 11 del Círculo de Barranquilla, donde el señor CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ, otorga poder al abogado ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.006.469 de Barranquilla y tarjeta profesional N° 129.638 del Consejo Superior de la Judicatura, documento que cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado, al verificar el cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con el informe secretarial se allegan las constancias del SIRNA, del que se confirman los datos de identificación personal y profesional de nuevo apoderado, así como el correo electrónico registrado en esa plataforma oficial de la Rama Judicial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]**;** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**[2]**,** acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47

[2] www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a01f49ce093134d195b120e33fa14e7729c36107eb94750f399419e591a5a93**

Documento generado en 20/01/2022 05:06:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica